

L. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones de los consejos consultivos. Un Consejo Consultivo es aquel órgano colegiado de participación o consulta encargado de opinar y proponer, respecto de los asuntos relacionados con el desarrollo de las actividades propias de un organismo público; los Partidos Políticos y en particular el Revolucionario Institucional no cuenta en su estructura con esa figura lo anterior con fundamento a los Artículos 41, Base I, párrafos 1 y 2 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º de la Ley General de Partidos Políticos; 5 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 del Código Electoral de Estado de México y artículos 136 y 138 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 6 y 9 del Reglamento del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional. Por otra parte debe señalar que de acuerdo a la tabla de aplicabilidad publicada el 19 de agosto de 2019; por parte del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no es aplicable dicha fracción para el Partido Revolucionario Institucional.